

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Singular
Rad: 05001310301920200018000
Dte: Banco BBVA SA
Ddo: José Antonio Castro del Río Powbrosk
Asunto: Libra mandamiento de pago (CGP)

Teniendo en cuenta que a la demanda se acompañaron los documentos que prestan mérito ejecutivo, y que ésta reúne los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado librará orden de apremio respecto a la obligación consignada en el pagaré que se aporta como base para la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor del **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia SA**, en contra del señor **José Antonio Castro del Río Powbrosk** por las siguientes sumas dinerarias.

- Por \$308.005.382 como capital contenido en el pagaré número 8149600020806, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del día 15 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- Por \$1.625.151 por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 15 de enero de 2020 hasta el 14 de febrero de 2020

Segundo: Notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 294 del C.G.P. o 8° del Decreto 806 del 2020, concediéndole el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído para el pago de las obligaciones, o de diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere necesarias para la defensa de sus intereses (art. 442 CGP).

Tercero: Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Alonso de J. Correa Muñoz portador de la TP 73.740 del CSJ, de conformidad con los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

917dac3a0c7d57943b3de25b296c8f623be5ca9eefa5f0c6a301ebc9ba5f478b

Documento generado en 13/11/2020 01:38:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>